



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, enero veintitrés de dos mil veintitrés

PROCESO: Verbal- Cesación de efectos civiles
DEMANDANTE: Carlos Mario Ospina Álvarez
DEMANDADO: Gladys del Socorro Quintana Aguirre
RADICADO: 05001-31-10-011- 2021-00496 -00
INSTANCIA: Primera
DECISIÓN: Fija fecha de audiencia

Revisado el escrito de contestación de la demanda, observa ésta despacho que fue presentada en forma extemporánea, es decir, por fuera del término legal de traslado de 20 días; razón por la cual, **SE TIENE POR NO CONTESTADO EL LIBELO GESTOR.**

Se reconoce personería a la abogada **Bibiana Yaneth Carvajal** T.P 258.0066, en la forma y términos del poder conferido y quien para efectos de notificación suministra el correo electrónico: bibianajcarvajal7195@hotmail.com.

En virtud de que ya se realizaron las diligencias previas ordenadas en el auto admisorio de la demanda y toda vez que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, siguiendo las directrices del artículo 372 del CGP.

En consecuencia, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA** de Medellín - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: PROCEDE la fijación de fecha y hora para la audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, conforme lo establece los arts. 372 y ss. CGP, la cual se realizará **EL 17 DE AGOSTO DE 2023 A PARTIR DE LAS 2:00** de la tarde.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual mediante el uso de las herramientas tecnológicas autorizadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

A la audiencia se CITA a las partes interesadas para que concurran a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la diligencia, así mismo deberá asistir los apoderados.

La inasistencia injustificada de la parte tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f186c946d52e7492f531196d2024e2f224157576545276c1cda6d28a703ce28**

Documento generado en 23/01/2023 06:28:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>